

DECRETO ALCADICIO No. 675.-

LITUECHE, 29 de Abril de 2015

**CONSIDERANDO:**

- El acta constitutiva depositada por el socio de la organización comunitaria funcional, denominada **"TALLER DE GIMNASIA POR UN CUERPO SALUDABLE"**, de la comuna de Litueche.
- Que, una vez revisado el acta se corroboró que da cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley No. 19.418.
- El Certificado de Ingreso de Estatutos No. 355/106, de fecha 29 días del mes de Abril de 2014, emitido por la Secretaría Municipal.
- Que, el art. 4° de la Ley No. 19.418, establece otorgar Personalidad Jurídica a las Organizaciones Comunitarias.
- La necesidad de mantener actualizado el Registro de Organizaciones Comunitarias de la I. Municipalidad de Litueche.
- El Decreto Alcaldicio N° 44 de fecha 07 de Enero del 2015 que nombra subrogante Alcalde a don Andrés Pérez Correa.

**VISTOS:**

El Decreto Alcaldicio No. 2.621, de fecha 06 de diciembre del 2012.. Lo dispuesto en la Ley No. 19.418, "Sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias" y, las facultades que me confiere la Ley No. 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades".

**DECRETO :**

- 1.- **Otórguese Personalidad Jurídica**, a contar del **29 de Abril de 2015**, a la organización comunitaria funcional denominada **"TALLER DE GIMNASIA POR UN CUERPO SALUDABLE"** de la comuna de Litueche, inscrita con el **Folio No. 254** en el Registro de Organizaciones Comunitarias.

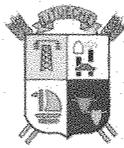
**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**LAURA URIBE SILVA**  
Secretaría Municipal



**ANDRÉS PÉREZ CORREA**  
Alcalde (s)



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE  
DIDECO

## CERTIFICADO

Claudia Carolina Salamanca Moris, Directora de Desarrollo Comunitario de la I. Municipalidad de Litueche, que suscribe, certifica que:

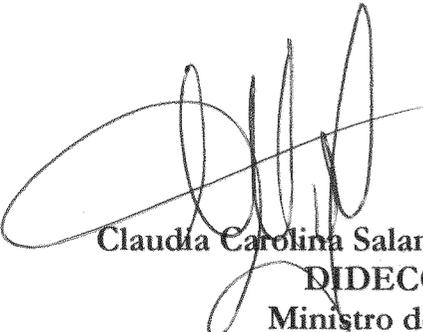
**Uno:** que con fecha 17 de Abril de 2015, asistió a la asamblea constitutiva de la organización comunitaria funcional denominada **“Taller de Gimnasia por un cuerpo saludable”**, sector de **Quelentaro**, de la comuna de Litueche, que da cuenta del acta que precede, la que se celebró en sede social del sector de Quelentaro Centro el día 17 de abril de 2015 a las 17.30 Hrs.

**Dos:** que asistieron a la asamblea los asociados que se señalan en el acta que antecede.

**Tres:** que todas las proposiciones de acuerdo que se contienen en el acta precedente quedaron leídas y puestas a discusión y aprobadas en la forma que se expresa en el acta.

**Cuatro:** que el acta precedente es una relación fiel y exacta de todo lo ocurrido y acordado en la reunión celebrada en la sede social de Quelentaro Centro a diecisiete de abril de 2015, comuna de Litueche.

**CLAUDIA SALAMANCA MORIS, Directora de Desarrollo Comunitario, cédula de identidad N°14.305.878-6, Ministro de Fe.**



Claudia Carolina Salamanca Moris  
DIDECO  
Ministro de Fe

LITUECHE, 17 de Abril de 2015.



**CERTIFICADO No. 355/106.-  
INGRESO DE ESTATUTOS**

**LAURA CAROLINA URIBE SILVA**, Secretaria Municipal de la  
I. Municipalidad de Litueche, que suscribe, certifica que:

En la comuna de Litueche, a veintinueve días del mes de abril del año dos mil quince, la organización comunitaria funcional denominada **“TALLER DE GIMNASIA POR UN CUERPO SALUDABLE”**, de la comuna de Litueche, ha depositado en esta Secretaría Municipal copia del Acta Constitutiva, celebrada el día Viernes 17 de Abril de 2015, a las 17:30 PM hrs. con la presencia de doña Claudia Carolina Salamanca Moris, en su calidad de Directora de Desarrollo Comunitario y Ministro de Fe., su directorio provisorio según el acta entregada, está conformado de la siguiente manera:

- 
- **Presidenta** : Francisca Millares González  
Cédula Identidad N° 6.235.438-0
  - **Secretaria** : Myriam Castro Rivas  
Cédula Identidad N° 6.799.599-6
  - **Tesorero** : Bernarda Palominos Palominos  
Cédula Identidad N° 9.116.785-9
- 

Además, se certifica que efectuó el depósito del acta constitutiva, doña Claudia Carolina Salamanca Moris cédula de identidad N° 14.305.878-6

Extendido en la comuna de Litueche, a Veintinueve días del mes de Abril del año dos mil quince.



**LAURA CAROLINA URIBE SILVA**  
Secretaria Municipal  
Ministro de Fe



254

En la comuna de Litueche, a veintinueve días del mes de Abril del año dos mil quince, se presenta en la Secretaría Municipal, doña Myriam Castro Rivas, Cédula de Identidad N° 6.799.599-6, con domicilio en sector de Quelentaro s/n, comuna de Litueche, en representación de la organización funcional denominada “**TALLER DE GIMNASIA POR UN CUERPO SALUDABLE**” de la comuna de Litueche, constituida con fecha 17 de Abril de 2015; a las 17:30 PM, en el sector de Quelentaro, actuó como Ministro de Fe, doña Claudia Carolina Salamanca Moris, Directora de Desarrollo Comunitario de la I. Municipalidad de Litueche.

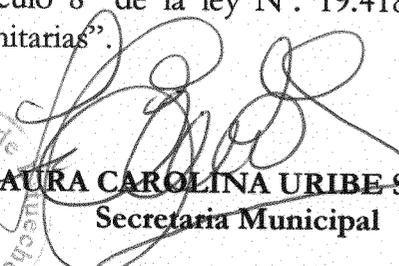
El Directorio quedó constituido de la siguiente forma:

- 
- **Presidenta** : Francisca Millares González  
Cédula Identidad N° 6.235.438-0
  - **Secretaria** : Myriam Castro Rivas  
Cédula Identidad N° 6.799.599-6
  - **Tesorero** : Bernarda Palominos Palominos  
Cédula Identidad N° 9.116.785-9
- 

Se deja constancia del depósito de acta y estatutos debidamente firmados, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 8° de la ley N° 19.418, sobre “Juntas de Vecinos y demás organizaciones comunitarias”.

Firman,



  
**LAURA CAROLINA URIBE SILVA**  
Secretaria Municipal

**Myriam Castro Rivas**  
Secretaria organizacion

## ACTA DE CONSTITUCIÓN ORGANIZACIÓN FUNCIONAL

En la comuna de Litueche a diecisiete días del mes de Abril de dós mil quince, siendo las 17:30 horas PM, se lleva a efecto una reunión en la Sede Social de **Quelentaro Centro**, con las personas que se individualizan y firman al final de la presente acta, quienes manifiestan que se han reunido con el objeto de adoptar acuerdos necesarios para constituir una organización comunitaria funcional regida por la ley 19.418, denominada: " *Taller de Gimnasia por un cuerpo saludable*" *sector de Quelentaro*.

Preside la reunión Don (a); Francisca Millares González

Actúa como Ministro de Fe, la Directora de Desarrollo Comunitario, de la Ilustre Municipalidad de Litueche, Srta. Claudia Carolina Salamanca Moris, Cédula de Identidad N° 14.305.878-6, con domicilio en Cardenal Caro 796, comuna de Litueche, VI Región.

Después de un amplio debate, los asistentes acuerdan unánimemente constituir la organización antes señalada adoptándose los siguientes acuerdos:

**Primero:** Aprobar los estatutos por los cuales se regirá la organización regida por la ley 19.418 adecuándose dicho estatutos a la Ley N° 19.712, Ley de Deportes para Organizaciones Deportivas a los que se les dará lectura en debida forma y cuyo texto es el siguiente,

### TITULO I DENOMINACION FINES Y DOMICILIO

**Artículo 1:** Constitúyase una organización comunitaria funcional de carácter Social Deportivo, duración indefinida, regida por la ley N° 19.418, sobre Juntas de Vecinos y demás organizaciones comunitarias, cuyos estatutos se encuentran adecuados a lo dispuesto en la Ley N° 19.712, Ley del Deporte, y en el D.S. N° 9, de 2001, del Ministerio Secretaria General de Gobierno, "Reglamento de Organizaciones Deportivas, denominada " *Taller de Gimnasia por un cuerpo saludable*" *sector de Quelentaro*.

**Artículo 2°:** La organización mencionada tiene por objeto:

- 1.- Representar y promover valores e intereses específicos resultantes de la práctica deportiva,  
dentro del territorio de la Comuna o Agrupación de comunas de la sexta región.
- 2.- Procurar a sus socios oportunidades de desarrollo personal, convivencia, salud y protección  
comunal;
- 3.- Desarrollar entre sus socios la práctica y fomento del Deporte en general y de todas las  
Disciplinas en particular;
- 4.- Promover la participación de la comunidad en actividades deportivas,
- 5.- Promover el mejoramiento moral e intelectual de sus miembros.
- 6.- Promover y realizar campañas y eventos deportivos;
- 7.- Formar o adherirse a una unión comunal de organizaciones comunitarias funcionales de carácter  
Deportivo existente en la comuna;
- 8.- Postular y participar de los beneficios que para el fomento del deporte contempla la ley  
N°19.712, Ley del Deporte y sus reglamentos;
- 9.- Promover, realizar y auspiciar cursos de perfeccionamiento, charlas o conferencias para los  
Asociados;
- 10.- Construir, adquirir y tomar a su cargo canchas deportivas, estadios o centros deportivos.
- 11.- Realizar todas aquellas acciones encaminadas al mejor logro de los fines propuestos  
de esta organización.
- 12.- Realizar campeonatos sobre Deportes tanto a nivel comunal, provincial, regional y nacional.
- 13.- Desarrollar entre sus asociados la práctica, formación y fomento de toda actividad Deportiva,  
Recreativa y cultural, dentro del ámbito que les corresponda.
- 14.- Interpretar y expresar los intereses y aspiraciones de sus asociados en acciones tendientes a la  
formación y superación personal de ellos, en los aspectos físicos, intelectuales, artísticos,  
deportivos y sociales, en el desarrollo de estos objetivos, la organización no podrá perseguir  
fines de lucro.
- 15.- Promover el sentido de comunidad y solidaridad entre sus miembros a través de la convivencia  
y de la realización de acciones comunes.

*Estatuto Tipo. Adecuación Ley 19.712 en conformidad Organizaciones Comunitarias Ley 19.418*



16.- Impulsar acciones tendientes a mejorar la calidad de vida de los vecinos y de los integrantes de la organización.

17.- Dentro de la rama deportiva se incluye también la RAYUELA.

**Artículo 3°:** Para el logro de los objetivos a que se refiere el artículo anterior la organización tendrá las siguientes funciones:

- a.- Promover la defensa de los derechos constitucionales de las personas, especialmente los derechos humanos, y el desarrollo del espíritu de comunidad, cooperación y respeto a la diversidad y el pluralismo entre los miembros.
- b.- Promover la creación y el desarrollo de las organizaciones comunitarias funcionales y de las demás instancias contempladas en esta ley, para una amplia participación de los socios en el ejercicio de los derechos ciudadanos.
- c.- Impulsar la integración a la vida comunitaria de todos los socios.
- d.- Colaborar con la municipalidad y organismos públicos competentes en la proposición, coordinación, información, difusión y ejecución de medidas tendientes a desarrollo de la actividad física y el deporte.
- e.- Velar por la protección del medio ambiente y de los equilibrios ecológicos.

**Artículo 4°:** Para todos los efectos legales, la organización fija su domicilio en la comuna de Litueche, Provincia Cardenal Caro, Sexta Región.

## TITULO II DE LOS SOCIOS: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE SUS INTEGRANTES Y DIRIGENTES

**Artículo 5°:** Derechos:

- a.- Participar en asambleas que se lleven a efecto con derecho a voz y voto será unipersonal indelegable y sólo podrá ejercer cuando se este al día en las cuotas sociales.
- b.- Elegir y poder ser elegidos en cargos representativos de la organización.
- c.- Presentar cualquier iniciativa, proyecto o proposición de estudio al directorio si esta iniciativa es patrocinada por el 10% de los afiliados a lo menos el directorio deberá someterlo a la consideración de la asamblea para su aprobación o rechazo.
- d.- Tener acceso a los libros de actas y de contabilidad de la organización.
- e.- Ser atendidos por los dirigentes.



**Artículo 6º: Obligaciones:**

- a.- Pagar puntualmente las cuotas sociales y cumplir con todas las obligaciones contraídas con la organización o a través de ella.
- b.- Acatar los acuerdos de las asambleas y del directorio adoptados en conformidad a la ley y los estatutos
- c.- Servir los cargos para los cuales hayan sido designado y colaborar en las tareas que se les encomienden.
- d.- Cumplir las disposiciones estatutarias y la ley 19.418.

**Artículo 7º:** Son socios las personas mayores de 15 años de edad que tengan residencia o domicilio en la comuna.

**Artículo 8º:** La calidad de Socios se adquiere por la inscripción en el registro respectivo, la inscripción podrá haberse realizado durante el proceso de formación de la organización o después de ser aprobados estos estatutos.

**Artículo 9º:** La persona que desee ingresar a la organización, deberá presentar una solicitud de ingreso escrita dirigida al directorio. El directorio deberá pronunciarse sobre la solicitud de ingreso dentro de los siete días siguientes a la presentación o rechazo, no podrá fundarse en razones de orden político o religioso. La inscripción en el registro de socios debe efectuarse el mismo día de la aceptación de la solicitud. Sólo son causales de rechazo de la solicitud, las siguientes:

- 1.- Tener menos de 15 años de edad.
- 2.- Estar afectos a inhabilidades o incompatibilidades que establezcan la Constitución Política o las leyes.

**Artículo 10º:** Son causales de suspensión de un socio en todos sus derechos:

- a.- El atraso injustificado por más de 180 días en el cumplimiento de las obligaciones pecuniarias para con la organización, esta suspensión cesará de inmediato una vez cumplidas todas las obligaciones morosas.
- b.- Efectuar propaganda o campaña proselitista con fines políticos, dentro de los locales de la organización.
- c.- Usar indebidamente los bienes de la organización.

**Artículo 11º:** Son causales de exclusión de un socio:

- a.- La renuncia voluntaria escrita, aceptada por el directorio;
- b.- La muerte;



**Artículo 12°:** Son causales de expulsión de un socio:

- a.- Causar injustificadamente daño o perjuicio a los bienes de la organización o dañar con injurias o calumnias la persona de algunos de los directores con motivo u ocasión del desempeño del cargo.
- b.- Incurrir en falsedad que puedan comprometer el prestigio de la organización..

### TITULO III ASAMBLEAS GENERALES

**Artículo 13°:** La asamblea general es la primera autoridad de la organización y representa el conjunto de los socios presentes y ausentes siempre que hubieren sido en la forma establecida por los estatutos y no fueren contrarios a la ley.

**Artículo 14°:** Habrán asambleas generales ordinarias y extraordinarias, las asambleas generales ordinarias se llevaran a efecto el tercer jueves de cada mes.

**Artículo 15°:** En asamblea general ordinaria se presentará el balance, inventario y memoria del ejercicio anterior y se procederá a las elecciones determinadas por los estatutos.

**Artículo 16°:** En asambleas generales ordinarias podrá tratarse cualquier asunto relacionado con los intereses sociales a excepción de los que corresponda exclusivamente a las asambleas extraordinarias.

Las asambleas generales extraordinarias se celebraran cada vez que el directorio acuerde convocar a ellas por estimaras necesarias para la marcha de la organización o cada vez que soliciten al presidente del directorio por escrito un 25% de los socios indicando el o los objetos de la reunión en estas asambleas podrán tratarse las materias indicadas en la convocatoria cualquier otro acuerdo que se tome será nulo.

**Artículo 17°:** Corresponde exclusivamente a la asamblea general extraordinaria tratar las siguientes materias:

- a.- La reforma de los estatutos.
- b.- La determinación de las cuotas extraordinarias.



- c.- La exclusión o la reintegración de uno o más socios deberá hacerse en votación secreta como asimismo la cesación en el cargo de dirigente por censura, según lo dispuesto en la letra d) del artículo 24 de la ley 19.418.
- d.- La elección del primer directorio definitivo.
- e.- La convocatoria a elecciones y nominación de la comisión electoral.
- f.- La disolución de la organización.
- g.- La aprobación del plan anual de actividades.
- h.- Postulación a los proyectos de Chile Deportes.

**Artículo 18°:** Las asambleas generales serán convocadas por acuerdo del directorio y si este no se produjere por cualquier causa, por su presidente o cuando lo solicite el 25% a lo menos de los socios.

**Artículo 19°:** Los acuerdos en las asambleas generales se tomarán por la mayoría absoluta de los socios.

**Artículo 20°:** Cada socio tendrá derecho a un voto y no existirá voto por poder.

**Artículo 21°:** Las asambleas serán presididas por el presidente de la organización y actuará como secretario el que ocupe el cargo en el directorio; si faltare el presidente presidirá el vicepresidente y en caso de faltar ambos el director u otra persona que la propia asamblea designe.

#### TITULO IV DEL DIRECTORIO

**Artículo 22°:** Al directorio corresponde la administración y dirección superior de la organización en conformidad a la ley y los estatutos y serán dirigidas y administradas por un directorio de **tres miembros titulares**, elegidos en votación directa, secreta e informada, por un periodo de tres años, en una reunión ordinaria, pudiendo ser reelegido.

**Artículo 23°:** El directorio de la organización se elegirá **cada tres años** en asamblea general ordinaria, en la cual cada miembro sufragará por una sola persona, proclamándose elegidos a los que en una misma y única votación resulten con el mayor número de votos hasta completar el número de miembros del directorio que deben elegirse.

**Artículo 24°:** No podrán ser directores las personas que hayan sido condenados por crimen o simple delito en los años anteriores a la fecha en que se pretende designarlos.

**Artículo 25°:** En caso de fallecimiento, ausencia, renuncia o imposibilidad de un director para el desempeño del cargo, el directorio le nombrará un reemplazante que durará en sus funciones sólo el tiempo que falte para completar el periodo al director reemplazado.

**Artículo 26°:** Si quedare vacante en forma transitoria el cargo de presidente, lo subrogará el vicepresidente, pero si la vacante fuere definitiva, ya sea por imposibilidad que dure más de dos meses, fallecimiento o renuncia indeclinable, el directorio procederá a la elección de un nuevo presidente de entre sus miembros.

**Artículo 27°:** Podrá ser elegido miembro del directorio cualquier socio activo, siempre que al momento de la elección no se encuentre suspendido en sus derechos, los directores durarán en sus cargos dos años y podrán ser reelegidos por un periodo más.

**Artículo 28°:** Son atribuciones y deberes del directorio:

- a.- Disponer la citación a asamblea extraordinaria
- b.- Poner en conocimiento de la asamblea todos los asuntos relacionados con los objetivos de la organización.
- c.- Cumplir los acuerdos de la asamblea
- d.- Representar a la organización en todas las actividades autorizadas por la ley y sus estatutos.
- e.- Rendir cuenta anualmente a la asamblea del manejo e inversión de los recursos que integren el patrimonio de la organización y del funcionamiento general de este durante el año anterior.

**Artículo 29°:** El directorio deberá sesionar por lo menos en forma bimensual. El directorio sesionará con la mayoría absoluta de los miembros asistentes, decidiendo en caso de empate el voto del que preside.

**Artículo 30°:** Todos los acuerdos que adopte el directorio deberán quedar registrados en el Libro de Actas.

## TITULO V DEL PRESIDENTE

**Artículo 31°:** corresponde especialmente al presidente de la organización.

- a.- Representar judicial y extrajudicialmente a la organización.
- b.- Presidir las asambleas de directorio y las asambleas generales de socios



- a.- Cobrar las cuotas ordinarias y extraordinarias otorgando recibos por las cantidades correspondientes.
- b.- Llevar un registro de entradas y gasto de la organización.
- c.- Mantener al día la documentación mercantil de la institución, especialmente el archivo de facturas, recibos y demás comprobantes de ingresos.
- d.- Preparar el balance que el directorio deberá proponer anualmente a la asamblea general.
- e.- Abrir y cerrar Libreta de ahorro de la organización.
- f.- Mantener al día el inventario de todos los bienes.
- g.- En general, cumplir con todas las tareas que le encomiende el directorio, el presidente los estatutos relacionados con sus funciones.

## TITULO VII DE LA COMISION ELECTORAL

**Artículo 34º:** Esta comisión estará conformada por tres miembros que deberán tener a lo menos un año de antigüedad en el respectivo comité, salvo cuando se trate de la constitución de la primera y no podrán formar parte del actual directorio ni ser candidatos a igual cargo.

La comisión electoral deberá desempeñar sus funciones en el tiempo que medie entre los dos meses anteriores a la elección y el mes posterior a ésta.

Corresponderá a esta comisión velar por el normal desarrollo de los procesos eleccionarios y de los cambios de directorio, pudiendo impartir las instrucciones y adoptar las medidas que considere necesarias para tales efectos. Asimismo, le corresponderá realizar los escrutinios respectivos y custodiar las cédulas y demás antecedentes electorales hasta el vencimiento de los plazos legales establecidos para presentar reclamaciones y solicitudes de nulidad. A esta comisión le corresponderá además la calificación de las elecciones de la organización.

## TITULO VIII DEL PATRIMONIO

**Artículo 35º:** El patrimonio de la organización estará integrado por:

- a.- Las cuotas o aportes ordinarios y extraordinarios que acuerde la asamblea, conforme con los Estatutos.
- b.- Las donaciones o asignaciones por causa de muerte que se le hicieren.

- c.- Los bienes muebles o inmuebles que adquiriere a cualquier título.
- e.- Los ingresos provenientes de beneficios, rifas, fiestas sociales y otros de naturaleza similar.
- f.- Las subvenciones, aportes o fondos fiscales o municipales que se le otorguen.
- g.- Las multas cobradas a sus miembros en conformidad con los estatutos.
- h.- Los demás ingresos que perciba a cualquier título.

**Artículo 36º:** La organización fija una cuota mensual de \$ 300 (trescientos pesos.-) el que será modificado en cualquier momento y aprobadas en asamblea general extraordinaria especialmente convocada al efecto y con el acuerdo de la mayoría absoluta de sus miembros.

#### TITULO IX DE LA COMISION FISCALIZADORA DE FINANZAS

**Artículo 37º:** En sesión ordinaria en que deba efectuarse la elección de directorio la asamblea general designará una comisión fiscalizadora de finanzas, compuesta de tres miembros que serán elegidos en la forma establecida en los estatutos, cuyas obligaciones y atribuciones serán las siguientes:

- a.- Revisar trimestralmente los libros de contabilidad y los comprobantes de ingreso que el tesorero deba exhibirle.
- b.- Velar porque los socios se mantengan al día en el pago de sus cuotas y representar al tesorero cuando algún socio se encuentre atrasado, a fin de que este investigue la causa y procurar que se pongan al día en sus pagos.
- c.- Informar al directorio en sesión ordinaria y extraordinaria, sobre la marcha de la tesorería y el estado de las finanzas y dar cuenta de cualquier irregularidad que notare para que se adopten de inmediato las medidas correspondientes para evitar daños a la institución.
- d.- Elevar a la asamblea general en su sesión ordinaria, un informe escrito sobre las finanzas de la organización, sobre el balance que el tesorero confeccione del ejercicio anual recomendado a la asamblea la aprobación o rechazo total del mismo.
- e.- Comprobar la exactitud del inventario

**Artículo 38º:** La comisión fiscalizadora de finanzas será presidida por el que obtenga el mayor número de sufragios y no podrá intervenir en los actos administrativos del directorio.



## TITULO X DE LA MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS Y LA DISOLUCION

**ARTICULO 39°.**- Corresponde exclusivamente a la Asamblea General Extraordinaria tratar de las siguientes materias:

- a) La modificación o reforma de los Estatutos;
- b) La adquisición, enajenación y gravamen de los bienes raíces de la Organización;
- c) La determinación de las cuotas extraordinarias;
- d) El conocimiento de las apelaciones en contra de medidas disciplinarias impuestas por el Directorio que afecten a algún socio, como asimismo la cesación en el cargo de directores o miembros de otros órganos internos por censura. Dichas apelaciones serán resueltas en votación secreta;
- e) La elección de los miembros del primer Directorio definitivo y de los primeros integrantes de la Comisión Revisora de Cuentas y de la Comisión de Ética;
- f) El endeudamiento por un monto superior a un tercio del valor contable del activo de la Organización;
- g) La disolución de la Organización, y
- h) La incorporación a una unión comunal de organizaciones comunitarias funcionales de carácter deportivo existente en la comuna y su desafiliación de la misma.

En todo caso, sólo por los dos tercios de los socios en ejercicio podrá acordarse la modificación o reforma de los estatutos de la Organización, su disolución y su incorporación a una organización deportiva de nivel superior, o el retiro o desafiliación de ella; como asimismo la enajenación o gravamen de sus bienes raíces, o la adquisición de otros inmuebles.

El acta que contenga los acuerdos referidos a la adquisición, enajenación o gravamen de los bienes raíces de la Organización deberá reducirse a escritura pública, que suscribirá en representación de la Asamblea General, la o las personas que ésta designe.

**Artículo 40°.** De la disolución, las organizaciones comunitarias podrán disolverse por acuerdo de la asamblea general, adoptado por la mayoría absoluta de los afiliados con derecho a voto, y además

a.- Por incurrir en actuaciones contrarias a las leyes, al orden público y a las buenas costumbres.

- b.- Por haber disminuido los afiliados a un número inferior al requerido para su constitución, durante un lapso de seis meses.
- c.- Por caducidad de la personalidad jurídica.

Acordada la disolución de la organización sus bienes serán entregados a la entidad denominada: Club Adulto Mayor Quelentaro Centro, la cual goza de personalidad jurídica.

LUEGO DE UN AMPLIO DEBATE LA ASAMBLEA PROCEDE A NOMINAR LOS CANDIDATOS A LA DIRECTIVA, INDIVIDUALIZÁNDOSE DE LA SIGUIENTE FORMA, CON LA SIGUIENTE VOTACIÓN:

NOMBRE	VOTACIÓN
Don (a) Bernarda Isabel Palominos Palominos	04
Don (a) Francisca Antonia Millares González	07
Don (a) Myriam del Rosario Castro Bustos	05
<b>TOTAL</b>	
	<b>16</b>

NOMBRÁNDOSE LOS SIGUIENTES CARGOS:

Don (a) Francisca Antonia Millares González	RUN N°6.235.438-0	Presidente
Don (a) Myriam del Rosario Castro Bustos	RUN N°6.799.599-6	Secretaria
Don (a) Bernarda Isabel Palominos Palominos	RUN N°9.116.785-9	Tesorera

Se levanta la sesión siendo las 19:30 horas PM.

- c.- Convocar las asambleas ordinarias y extraordinarias de socios cuando corresponda de acuerdo a los estatutos.
- d.- Ejecutar los acuerdos del directorio, sin perjuicio de las funciones que los estatutos encomienden al secretario, tesorero y otros miembros designados por el directorio.
- e.- Organizar los trabajos del directorio y proponer el plan general de actividades de la organización, estando facultada para establecer prioridades en su ejecución.
- f.- Velar por el cumplimiento de los estatutos, reglamentos y acuerdos de la organización.
- g.- Nombrar las comisiones de trabajo que estime conveniente.
- h.- Firmar la documentación propia de su cargo, aquella en que deba representar a la organización.
- i.- Abrir y cerrar libretas de ahorro a nombre de la organización.
- j.- Dar cuenta en asamblea general ordinaria de socios que corresponde en nombre del directorio de la marcha de la organización y del estado financiero de la misma.
- k.- Las demás atribuciones que determinen estos estatutos, o se le encomienden.

## TITULO VI DEL SECRETARIO Y TESORERO

**Artículo 32°:** Los deberes del Secretario serán los siguientes:

- a.- Llevar el libro de actas del directorio y el de asambleas de socios y el libro de registro de socios.
- b.- Despachar las citaciones a asambleas de socios ordinarias y extraordinarias y publicar los avisos.
- c.- Formar la tabla de sesiones de directorio y de asambleas generales.
- d.- Autorizar con su firma la correspondencia y documentación del comité, con exención de aquellas que corresponden al presidente, y recibir y despachar correspondencia en general.
- e.- Autorizar con su firma las copias de las actas que solicite algún socio de la organización.
- f.- En general cumplir con todas las tareas que se le encomiende el directorio, el presidente, los estatutos y los reglamentos, relacionados con sus funciones.

**Artículo 33°:** Las funciones del Tesorero serán las siguientes:



NOMBRE	RUT	FECHA NACIMIENTO	CELULAR	FIRMA
Jorge Correa Donoso	15.930.802-2	08-07-1985	91985219	<i>Jorge Con</i>
Bernarda Isabel Palominos Palominos	9.116.785-9	20-02-1960	71034770	<i>Bernarda</i>
Maria del Pilar Matta Nuñez	7.231.717-3	04-08-1956	90853945	<i>M. Nuñez</i>
Maribel Arce Matta	13.560.260-4	13-11-1979	94185780	<i>Maribel</i>
Jessica Alejandra Velásquez Valdivia	16.686.106-3	27-02-1987	56828960	<i>Jessica</i>
Myriam del Rosario Castro Bustos	6.799.599-6	03-05-1954	97937072	<i>Myriam</i>
María Isabel Vilches Millares	10.428.298-9	12-05-1965	76651189	<i>María</i>
Francisca Antonia Millares González	6.235.438-0	13-07-1951	76651189	<i>Francisca</i>
Patricia Alejandra González González	14.140.590-K	16-08-1981	73176518	<i>Patricia</i>
Javiera Fernanda Quintanilla Vilches	19.069.253-3	01-01-1996	56041684	<i>JAVIERA</i>
María del Tránsito Rivas Castro	10.177.236-5	28-06-1970	84550805	<i>Castro</i>
Alvidina Rosa Cerda Palominos	5.675.003-7	30-09-1949	88350633	<i>Rosa</i>
Carmen Rosa Millares González	9.185.968-8	10-09-1962	99036409	<i>Carmen</i>
Fernanda Ignacia Valdivia Rivas	18.529.602-4	01-07-1993	94166019	<i>Fernanda</i>
Ximena Isabel Huerta Malhue	16.195.486-1	20-11-1985	75508823	<i>Ximena</i>
Delia Rosa Millares Silva	8.420.314-7	27-10-1957	84203147	<i>Delia</i>
<b>Presidente</b> Francisca Millares González	6.235.438-0			
<b>Secretaria</b> Myriam Castro Rivas	6.799.599-6			
<b>Tesorera</b> Bernarda Palominos Palominos	9.116.785-9			

29/04/2015